

## ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 61 - AGOSTO 2010

# RÉGIMEN EXPLICADO DE RENTA

**IMPORTANTE:** Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoría para su oportuna información.

### **Apreciado suscriptor:**

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 61 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 135 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3 a 17 y 27 a 47 (hojas azules); 23 a 27, 89 a 99, 103, 123, 129 a 131, 151, 161 a 163, 171 a 173, 197 a 211, 215 a 223, 227, 233 a 235, 257 a 259, 267 a 269, 275 a 281, 287, 297, 305 a 313, 329 a 331, 353 a 355, 359 a 360-3, 375 a 376-1, 459 a 463, 499, 525 a 527, 531 a 551, 601 a 617, 627 a 629, 643 a 645, 671, 695 a 711, 727 a 741, 763, 781 a 783, 817 a 823, 883 a 903 y 923 a 926-1 (hojas blancas)

**Hojas nuevas:** 221, 533 a 535, 607, 614-1 a 614-3, 819 a 823, 897 y 926-1 (hojas blancas).

**Hojas eliminadas:** 631 a 633 (hojas blancas).

### **De especial interés:**

#### **Casos y ayudas prácticas**

Ejemplos para determinar el valor patrimonial y el costo fiscal de los inmuebles (§ 0392).

Desarrollo del tema impuesto diferido y caso práctico del cálculo del impuesto diferido y su efecto en los dividendos (§ 4369, 4370).

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web [www.legis.com.co](http://www.legis.com.co)

Ejemplo para la determinación del beneficio neto o excedente en las asociaciones, fundaciones corporaciones del régimen tributario especial (§4861-1).

Sinopsis de los aspectos tributarios en acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia desde 1994 (§9002).

Ejemplo de liquidación del impuesto al patrimonio para el año gravable 2011 (§9554).

## **Patrimonio**

El considerar como patrimonio propio el endeudamiento con préstamos concedidos por los vinculados económicos o partes relacionados del exterior, evita afectar en forma negativa la base gravable para el cálculo del impuesto al patrimonio (§0433).

## **Ingreso no constitutivo de renta**

Para los profesionales independientes el 30% que establece el artículo 126-1 del estatuto tributario se calcula sobre los ingresos tributarios del año, que provengan de la actividad económica que desarrollen (§0710).

## **Costos**

No procede la estimación de costos presuntos para las actividades de servicios (§1004).

El valor comercial de los bienes aportados al capital de una sociedad, como es el caso de un establecimiento de comercio, puede ser inferior al costo fiscal (§1005).

Los bienes recibidos en dación de pago por las entidades financieras, no tienen el tratamiento de inventarios y no es procedente reclasificarlos como activos movibles (§1156).

## **Deducciones**

Para la procedencia de la deducción por pagos a trabajadores independientes el contratante debe verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le corresponden según la ley (§1464-3).

Las estampillas que se pagan por la realización de ciertos actos, contratos o actuaciones con entidades públicas, son deducibles (§1495).

No son deducibles los gastos efectuados en el exterior cuando no tienen relación de causalidad con las rentas de fuente nacional (§1531).

Las donaciones que se hagan para la construcción, dotación o mantenimiento de la red nacional de bibliotecas, no están sometidas al límite del 30% de la renta líquida del contribuyente (§1554).

Para probar la obsolescencia de un bien deben contar con el estudio técnico que la justifique y el acta debidamente firmada con la que se da de baja el bien (§1574).

Para disminuir la vida útil de los computadores, de 5 a 3 años, se debe solicitar la respectiva autorización a la DIAN (§1574).

Procede la deducción por inversión en activos fijos reales productivos para los bienes introducidos al país bajo la modalidad de importación temporal sin necesidad de *leasing* financiero (§1644).

Cuando se realiza un aporte en especie de una sociedad en el exterior a una sucursal en Colombia, procede la deducción especial del artículo 158-3 (§1659-3).

## **Rentas exentas**

Las rentas que perciben los propietarios de las suites hoteleras (predio sirviente) no están exentas del impuesto sobre la renta (§2261).

## **Retención en la fuente**

A las operaciones realizadas, por intermedio de la cámara de riesgo central de contraparte de la Bolsa Nacional Agropecuaria que no corresponde a bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, se les debe practicar la retención en la fuente (§5293-2).

Retención en la fuente por prestación de servicios de sísmica (§6021, 6042-2).

Retención en la fuente en los contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones (§6021, 6042-3).

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que permite conocer el monto de los costos indirectos y la utilidad del consultor (§6042-1).

En el momento en que una sociedad administradora de cartera colectiva realiza la valoración de inversiones, se efectúa un registro contable, que conlleva la obligación a practicar la retención (§ 6260).

Requisitos para que los exportadores de servicios obtengan el beneficio de no aplicación de la retención en la fuente por ingresos por exportaciones (§ 6852).

### **Zonas francas**

Según cronograma para la declaratoria de existencia de una zona franca permanente, la inversión deberá ser realizada por los usuarios industriales de bienes y/o servicios o el usuario operador (§ 3204).

### **Impuesto complementario de ganancias ocasionales**

Cuando la sucesión no se liquide en el año de la muerte del causante o en el inmediatamente siguiente, el heredero deberá declarar la ganancia ocasional teniendo en cuenta el valor patrimonial de los inmuebles conforme con la última declaración de renta de la sucesión (§ 7542).

### **Doble tributación**

Corte Constitucional respaldó convenio con Suiza para prevenir la doble imposición de los impuestos sobre la renta y el patrimonio. Se actualiza cuadro (§ 7801).

Atentamente,

**LEGIS EDITORES S.A.**

Envío elaborado por *Carlos Giovanni Rodríguez Vásquez*  
Redactor de la Unidad Tributaria – Unidad de Información Jurídica de Legis

**NO INCORPORE ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS**

